

DEPARTAMENT GOBEF

Radicado: S 2020060114068

Fecha: 22/10/2020

RESO

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS

"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de octubre de 2020"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864.00), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$261.585.483.753.00) son Rentas Departamentales y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M.L (\$3.131.629.111.00), Sin Situación de Fondos son Recursos transferidos por COLJUEGOS

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ 264.717.112.864 SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS		
POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES	
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753	

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de octubre, mediante la cual informa que realizó giros a nombre de los municipios por DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$10.601.910.638) a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras y que le corresponde al Departamento de Antioquia-Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia girar Con Situación de Fondos un valor de CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$14.039.191.910) para complementar la Liquidación Mensual de Afiliados por VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.641.102.548.00) correspondientes al esfuerzo propio departamental.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$10.601.910.638), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia, requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$1.427.949.743), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva legalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de octubre.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$9.173.960.895), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.063.484.361
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$4.110.476.534
TOTA	L RECURSOS PARA ASIGNAR		\$ 9.173.960.895

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de octubre de 2020, fue por un valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.641.102.548.00), de los cuales se formalizan y transfieren **Con Situación de Fondos** CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$14.039.191.910), se formalizan mediante el presente acto NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$9.173.960.895), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$1.427.949.743), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en el mes de octubre de 2020, por valor de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$9.173.960.895), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
	TOTAL ANTIOQUIA	9.173.960.895	
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2.394.975.050
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	49.145.260
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	5.432.071
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	11.556.272
05030	AMAGA	890.981.732-0	39.704.270
05031	AMALFI	890.981.518-0	66.009.174
05034	ANDES	890.980.342-7	114.571.177
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	10.856.363
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	33.727.826
05040	ANORI	890.982.489-1	54.798.969

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	66.063.611
05044	ANZA	890.983.824-9	21.440.539
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	201.546.510
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	104.266.962
05055	ARGELIA	890.981.786-8	25.076.175
05059	ARMENIA	890.983.763-8	10.813.590
05079	BARBOSA	890.980.445-7	67.074.591
05086	BELMIRA	890.981.880-2	11.062.448
05088	BELLO	890.980.112-1	348.515.685
05091	BETANIA	890.980.802-3	25.235.599
05093	BETULIA	890.982.321-1	54.472.345
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	73.175.463
05113	BURITICA	890.983.808-0	23.116.431
05120	CACERES	890.981.567-1	21.331.665
05125	CAICEDO		92.030.227
05129	CALDAS	890.984.224-4	25.503.900
05134	CAMPAMENTO	890.980.447-1	55.949.931
05134	CAÑASGORDAS	890.982.147-6	23.987.427
05138		890.982.238-8	43.954.270
	CARACOLI	890.981.107-7	11.723.472
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	14.110.939
05147	CAREPA	890.985.316-8	103.357.082
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	57.839.683
05150	CAROLINA	890.984.068-1	6.159.198
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	288.374.080
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	139.110.757
05190	CISNEROS	890.910.913-3	25.021.738
05197	COCORNA	890.984.634-0	43.219.367
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	11.252.977
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	52.893.662
05212	COPACABANA	890.980.767-3	63.069.557
05234	DABEIBA	890.980.094-5	78.335.344
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	24.041.866
05240	EBEJICO	890.983.664-7	27.195.344
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	180.813.653
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	9.227.131
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	59.912.192
05282	FREDONIA	890.980.848-1	28.781.805
05284	FRONTINO	890.983.706-8	72.724.408
05306	GIRALDO	890.983.786-7	13.519.903
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	51.657.158
05313	GRANADA	890.983.728-1	19.749.092
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	26.332.121
05318	GUARNE	890.982.055-7	15.946.255
05321	GUATAPE	890.983.830-3	44.288.672
05347	HELICONIA	890.983.830-3	10.712.491
05353	HISPANIA		13.457.690
05360	ITAGUI	890.984.9868	10.696.938
05361	ITUANGO	890.980.093-8	152.537.340
05364	JARDIN	890.982.278-2	72.712.744
05368	JERICÓ	890.982.294-0	37.464.562
05368		890.981.069-5	25.340.588
05376	LA CEJA	890.981.207-5	44.039.816
03300	LA ESTRELLA	890.980.782-4	34.902.116

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05861	VENECIA	890.980.764-1	22.082.121
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	27.358.655
05885	YALI	890.980.964-8	20.600.648
05887	YARUMAL	890.980.096-1	108.291.441
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	56.385.428
05893	YONDÓ	890.984.265-6	40.855.229
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	89.596.100

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.063.484.361
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$4.110.476.534
TOTA	L RECURSOS PARA ASIGNAR	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$ 9.173.960.895

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPJASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ Secretaria Sección al de Salud y Protección Social

·	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP	()1000	19/10/w
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas	Man	19/10/202
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos		14/10/2.2.
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales	Tile "	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma